M.P.S. S.G.P.R.E.I 1245

Municipalidad Provincial de Sechura

"AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCION Y LA IMPUNIDAD"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0998- 2019-MPS/A

Sechura, 20 de diciembre del 2019

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SECHURA

VISTO:

El Informe N° 392-2019-MPS-GM/GPyP, de fecha 19 de diciembre del 2019, emitido por el Econ. Alejandro Ausberto Zavaleta Chunga Gerente de Planeamiento y Presupuesto de la Municipalidad Provincial de Sechura, sobre **INCORPORACION DE MAYORES RECURSOS FONDO DE COMPENSACIÒN MUNICIPAL**; y,

CONSIDERANDO:

Que con el Informe N° 132-2019-MPS-GAYF/GPF-T, de fecha 18 de diciembre del 2019, emitido por la Responsable de Tesorería de la Municipalidad Provincial de Sechura, informa que existe mayor asignación a lo programado que constituyen mayores recursos y que califican como créditos suplementarios y que dado el orden normativo debe ser incorporado al Presupuesto Institucional 2019 debiendo cubrir las demandas adicionales de gasto que no cuentan con el debido financiamiento solicitando la incorporación respectiva, de los fondos obtenidos por mayores recursos FONCOMUN (07) y CANON Y SOBRECANON, REGALIAS, RENTA DE ADUANAS Y PARTICIPACIONES (18).

Que, mediante documento de visto, el Gerente de Planeamiento y Presupuesto se dirige al Gerente Municipal para precisar que de acuerdo a los montos transferidos por concepto del fondo de compensación municipal a la última remesa transferencia se concluye mayores recursos recibidos en el presente año respecto a la programación realizada en el PIA 2020. Se precisa que anteriormente se incorporaron S/ 1 046.915 que era la diferencia entre lo que se programo en nuestro PIA 2019 que fue de S/ 1.046.915.08 con lo recaudado a esa fecha de S/ 8,792,002.00 Recibida la ultima transferencia del mes de diciembre se han analizado los montos transferidos resultando que existen mayores recursos a los incorporados anteriormente, resultado que se verifica en el siguiente cuadro.

MAYORES RECURSOS AL 31.12.2019	1,165,866.30
MONTO INCORPORADO SEGÚN R.A. N° 760-2019-MPS/A	1,046,915.00
MONTO A INCORPORAR	118,951.30

Tal como se observa existe un monto adicional de S/ 118,951.30 que constituyen mayores recursos y deben ser incorporados al presupuesto municipal. Por tanto de acuerdo a las necesidades que a la fecha no cuentan con financiamiento se proponen las actividades siguientes para que sean financiadas con estos mayores recursos.

INCORPORACION DE MAYORES RECURSOS

INGRESO	MONTO	EGRESO	MONTO
FONDO DE COMPENSACION MUNICIPAL	118,951.30	GESTION ADMINISTRATIVA	118,951.30
TOTAL INGRESO	118,951	TOTAL	118,951.30

La incorporacion de mayores recursos permitirá habilitar recursos a otras actividades y metas del presupuesto 2019 y tiene sustento legal en el Decreto Legislativo 1440. Por tanto solicita la emisión respectiva de Resolución de Alcaldía y acorde al orden normativo.

Que, mediante Decreto Supremo N° 1440 Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público en el Art. 50 Incorporacion de mayores ingresos, numeral 50.1 Las incorporaciones de mayores ingresos publicos que se generen como consecuencia de la percepción de determinados ingresos no previstos o superiores a los contemplados en el presupuesto inicial se sujetan a límites máximos de incorporación determinados por el Ministerio de Economía y Finanzas, en consistencia con las reglas fiscales vigentes, conforme a lo establecido en el presente artículo y son aprobados mediante resolución del Titular de la Entidad cuando proviene de...1. Las Fuentes de Financiamiento distintas a las de Recursos Ordinarios y recursos por operaciones oficiales de crédito que se produzcan durante el año fiscal

Que, asimismo, mediante el numeral 50.5 La Dirección General de Presupuesto Público, sobre la base de las Resoluciones que aprueban la incorporación de mayores ingresos en las empresas y organismo públicos de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, propone el Proyecto de Decreto Supremo que aprueba las modificaciones al Presupuesto consolidado de la empresa y Organismos Públicos de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales

Que, se establece el procedimiento para la incorporación de los recursos en los respectivos pliegos institucionales, debiendo para tal efecto, aprobar mediante Resolución la desagregación de los recursos autorizados en el párrafo 1.1 del artículo 1° de la presente norma, a nivel programático, dentro de los cinco (05) días calendario de la

vigencia del presente Decreto Supremo. Copia de la Resolución se remite dentro de los cinco (05) días calendario de aprobada a los organismos señalados en el párrafo 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

Que, se establece que la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en el pliego involucrado, solicita a la Dirección General de Presupuesto Público las codificaciones que se requieren como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Finalidades y Unidades de Medida.

Que, igualmente se establece, la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en el pliego involucrado, instruye a la Unidad Ejecutora, para elaborar las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" que se requieren como consecuencia de lo dispuesto en dicho dispositivo legal.

Que, asimismo, dicha norma prescribe: Los recursos de la Transferencia de Partidas a que hace referencia el párrafo 1.1 del artículo 1° no pueden ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son transferidos.

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 30305 - Ley de Reforma Constitucional de los Artículos 191°, 194° y 203° de la Constitución Política del Perú sobre denominación y no reelección inmediata de autoridades de los Gobiernos Regionales y de los Alcaldes, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades prescribe, que "Las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia";

Por las consideraciones expuestas; y estando a lo dispuesto en Decreto Legislativo N° 1440 - Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el inciso 6) del artículo 20° y el artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972 y demás normas legales afines;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR LA INCORPORACIÓN DE MAYORES RECURSOS COMO CREDITO SUPLEMENTARIO AL PRESUPUESTO INSTITUCIONAL DE APERTURA AÑO FISCAL 2019,

INCORPORACION DE MAYORES RECURSOS

INGRESO	MONTO	EGRESO	MONTO
FONDO DE COMPENSACION MUNICIPAL	118,951.30	GESTION ADMINISTRATIVA	118,951.30
TOTAL INGRESO	118,951	TOTAL	118,951.30

ARTÍCULO 2°.- ENCARGAR a la **GERENCIA DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO, LA ELABORACION** de las correspondientes **"NOTAS PARA MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA"** que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en la presente Resolución.

ARTÍCULO 3°.- ENCARGAR A PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO HACER DE CONOCIMIENTO LA PRESENTE RESOLUCION a la Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la Republica del Congreso de la Republica, a la Contraloría General de la Republica y a la Dirección General de Presupuesto Público, conforme a lo señalado en el párrafo 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo N° 1440 - Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

ARTICULO 4°.- Ordenar a la Sub Gerencia de Planeamiento, Racionalización, Estadística e Informática la respectiva publicación de la presente Resolución en el portal institucional (www.munisechura.gob.pe).

ARTÍCULO 5°.- Dar cuenta al Pleno del Concejo Municipal, Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Gerencia de Desarrollo Urbano, Sub Gerencia de Logística, Gerencia de Asesoría Jurídica y Oficina de Control Institucional para los fines correspondientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

Municipalidad Provincial de Sechura

JUSTO ECHE MORALES
ALCALDE

JEM/Alc.
LAQC/Sec.Gral.